



**COMPLEMENTA Y DISPONE MEDIDAS DE
GESTIÓN INTERNA EN GENDARMERÍA DE
CHILE, QUE DEBEN CUMPLIR SUS
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS
PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN
SANITARIA ATENDIDO EL BROTE DE
CORONAVIRUS (COVID-19).**

SANTIAGO, 23 MAR 2020

EXENTA N° 2203

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5 de la Ley N° 19.880, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La facultad que me confiere el Artículo 6° N° 1°, 2°, 10° y 15°, del DL N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprobó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; el Decreto Supremo N° 4, de 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias por brote de coronavirus y sus modificaciones; en el Oficio Gab. Pres. N° 003, de 16 de marzo de 2020 del Presidente de la República; en el dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; en el artículo 28 del D.L. 2859 Ley Orgánica de Gendarmería en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 21.209 de 2020; en el Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través del Oficio Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

2.- Que, por el Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, se impartieron lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio, en relación al trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos, por alerta sanitaria provocada por casos de brote de COVID-19.

3.- Que, de acuerdo al oficio circular antes citado, los Jefes Superiores de Servicio pueden establecer en forma extraordinaria y por un tiempo definido, mecanismos de trabajo remoto para el personal (entiéndase a todos los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico laboral). Lo anterior, con el objeto de reducir el funcionamiento presencial de su institución a fin de proteger la salud tanto de la población como de los funcionarios y servidores públicos. Conforme a ello, se asegurará el cumplimiento de la función

pública resguardando los principios de eficiencia y eficacia en la debida entrega de las prestaciones y servicios básicos a la ciudadanía. En virtud de lo anterior, los Jefes Superiores de Servicio definirán mediante acto administrativo la modalidad de trabajo flexible que se realizará de forma remota.

4.- Que, asimismo, respecto de aquellas tareas que deban realizarse en forma presencial para garantizar la continuidad del cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía, se debe diseñar un plan de contingencia con turnos u otras medidas para garantizar la entrega de los servicios indispensables para el bienestar de la comunidad, evitando siempre las aglomeraciones como foco de potencial contagio por COVID-19.

5.- Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.

6.- Que, con la finalidad de resguardar de la mejor manera posible la salud de las personas, la de los funcionarios y servidores del Estado, así como el debido cumplimiento de la función pública atendiendo las necesidades de la ciudadanía, por la presente resolución exenta se establece la modalidad de trabajo flexible que se realizará de forma remota y el plan de contingencia con turnos u otras medidas adoptadas para las tareas de forma presencial, en el marco del Oficio Circular N° 10, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda.

7.- Que, mediante Oficios © Números 124 y 128 de 17 y 18 de marzo de 2020, respectivamente, de este Director Nacional, se impartieron instrucciones relativas a la flexibilidad horaria y al trabajo a distancia, entre otras acciones, con el objetivo de conciliar el cumplimiento de la función penitenciaria y el resguardo de la salud de los funcionarios y sus familias

RESUELVO:

1.- **COMPLEMENTANSE** las instrucciones contenidas en los Oficios © números 124 y 128 de 17 y 18 de marzo de 2020, respectivamente, de esta Dirección Nacional, que de manera extraordinaria establece y permite que el personal de Gendarmería de Chile cumpla sus tareas mediante trabajo remoto desde sus domicilios o lugares donde se encuentren, en la medida que ello no signifique un desmedro en el cumplimiento de la labor penitenciaria que se desarrolla ininterrumpidamente, ni sea incompatible con la naturaleza de sus funciones, así como también los funcionarios que se desempeñarán en sistemas de turnos, en los términos que se indica en los literales siguientes:

a) Cantidad y contenido del trabajo asignado: La jefatura directa de su unidad de dependencia, deberá asignar, al personal, tareas equivalentes a las que realiza habitualmente en la respectiva unidad.

b) Disponibilidad para ser contactado: El personal deberá estar disponible durante la jornada de trabajo para ser contactado telefónicamente o mediante sistemas informáticos.

c) Possibilidad de disponer concurrencia inmediata: Si la contingencia lo hace necesario, podrán ser contactados por cualquier vía, para que concurran a desarrollar presencialmente su labor en su unidad o por

razones del funcionamiento adecuado del servicio, cumplir funciones en otro establecimiento penal o especial del servicio, motivo por el cual deberán estar disponibles ante esta eventual instrucción.

d) Obligación de velar por la confidencialidad y reserva de la información: El personal deberá tomar estrictas medidas de seguridad, a fin de velar por la confidencialidad y reserva de la información que trabajen o que comuniquen a sus jefaturas.

e) Obligaciones de las jefaturas: Las jefaturas de quienes dependa el personal, deben cumplir especialmente con su obligación de control jerárquico sobre la actuación de aquéllos. Asimismo, deben tomar las medidas que sean necesarias para velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio público.

f) Buenas prácticas para el trabajo remoto: Para el cumplimiento de estas funciones, se tendrá a la vista el **Protocolo de Trabajo Remoto**, emitido por este Servicio, el cual se encontrará disponible en la intranet institucional www.genchi.cl.

2.- DÉJASE constancia que, para el trabajo que se desarrolle de manera remota, cada jefatura deberá asignar las tareas y los mecanismos a través de los cuales deberán dar cuenta de las mismas, las que deberán ser equivalentes a las que los funcionarios realizan habitualmente en el Servicio, en concordancia con lo dispuesto en el Instructivo Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020.

3.- ESTABLÉCESE que los Directores Regionales y la Directora de la Escuela Institucional deberán a través de **actos administrativos que tendrán carácter secreto** -en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del D.L. 2859, Ley Orgánica de Gendarmería, precepto introducido por el artículo 16 de la Ley 21.209 de 2020- elaborar un plan de contingencia que deberá considerar:

a) Los Sistemas de Turnos aplicables a cada una de las unidades a su cargo y el nombre de los responsables de verificar su cumplimiento en cada dependencia, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que, de conformidad a la Ley, les asisten a los Directores Regionales y a la Directora de la Escuela de Gendarmería.

b) Cantidad de funcionarios trabajando personalmente en turnos.

c) Cantidad de personas trabajando presencialmente con otras funciones.

d) Los funcionarios que cumplirán sus tareas mediante trabajo remoto.

e) Los funcionarios que ejercen funciones que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo remoto, pero ausentes para no propagación del virus.

f) Las otras medidas adoptadas para las tareas

de forma presencial.

Este acto administrativo, deberá ser dictado en un plazo máximo de 24 horas desde la firma del presente documento y remitir copia al correo electrónico reporte.gdp@gendarmeria.cl.

4.- DISPÓNESE que los Directores Regionales y la Directora de Escuela deberán consolidar la información señalada en el numeral anterior, en las siguientes tablas resúmenes y remitirla a la casilla electrónica reporte.gdp@gendarmeria.cl a más tardar el 23 de marzo de 2020 a las 12 horas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Ord.358 de 19 de marzo de 2020 del Director Nacional del Servicio Civil:

Nombre del Área/Unidad/Depto.	Número de personas con sistema de turnos	Nombre del responsable de verificar cumplimiento de turnos

Otras Medidas adoptadas para tareas de forma presencial	Número de personas	Nombre del responsable de verificar cumplimiento

Gendarmería de Chile XX Dirección Regional (o Escuela)	Cantidad de personas fuera de su lugar de trabajo		Cantidad de personas en su lugar de trabajo	
	Cantidad de personas con trabajo remoto	Cantidad de personas con tareas no compatibles con trabajo remoto pero ausentes para no propagación del virus	Cantidad de Personas trabajando presencialmente en turnos	Cantidad de personas trabajando presencialmente con otras funciones
Total de personas disponibles				

5.- INSTRÚYESE a los Subdirectores Operativo, de Administración y Finanzas y de Reinserción Social; y a los Jefes de las Unidades dependientes del Director Nacional, que deben elaborar el plan de contingencia aplicable a los funcionarios que laboran bajo su dependencia e informarlo, del mismo modo que se establece en los numerales precedentes, a más tardar el 24 de

marzo de 2020 a las 12 horas, con el objeto dictar el acto aprobatorio correspondiente.

6.- DETERMÍNASE que las medidas señaladas en los numerales anteriores, deberán ser estrictamente observadas por los funcionarios y servidores públicos. Les corresponderá a las jefaturas, adoptar las medidas para que esta orden de servicio se cumpla y adapte según las necesidades de su dependencia. En consecuencia, la tramitación de documentos durante la vigencia de esta resolución, será preferentemente a través de medios electrónicos.

7.- TÉNGASE presente que se velará por el debido cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad de Salud con el fin de resguardar las condiciones de trabajo de los funcionarios y servidores públicos; y de las personas privadas de libertad o sometidas al control de Gendarmería de Chile.

8.- REITÉRASE, que las medidas que contempla esta resolución exenta, no resultan aplicables al personal afecto a licencias médicas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Nº / COMPLEMENTA Y DISPONE MEDIDAS DE GESTIÓN INTERNA EN GENDARMERÍA DE CHILE, QUE DEBEN CUMPLIR SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN SANITARIA ATENDIDO EL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19).

KM
CEC/VBM.

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales.
- Subdirección Operativa.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección Reinscripción Social
- Escuela de Gendarmería.
- Ayudantía Dirección Nacional.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Unidades Dependientes del Director Nacional
- Oficina Nacional de Gestión Documental.